

Oviedo, 11 de julio de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—13.792.

— • —

Edicto de aprobación definitiva del Plan Parcial del Ámbito Urbanizable Las Campas-Paniceres. Expte. 1191-070001

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Ámbito Urbanizable Las Campas Paniceres y su delimitación, con las determinaciones del acuerdo de aprobación inicial, fijando como sistema de actuación el compensación.

Segundo: Con anterioridad a la publicación del acuerdo en el BOPA se aportará un aval por importe del 6% del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

Tercero: La gestión del ámbito se efectuará conforme a lo previsto en los artículos 160 y siguientes del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril del Principado de Asturias.

Cuarto: Publicar el acuerdo en el BOPA y remitir a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, dos ejemplares del Plan Parcial que se apruebe debidamente diligenciados, debiendo presentar previamente el interesado, por triplicado, un documento refundido del Plan Parcial aprobado.

Quinto: Publicar las normas del Plan parcial en el BOPA.

NORMAS URBANÍSTICAS

Rigen para el presente Plan Parcial, las Ordenanzas Particulares del Suelo Urbano del vigente P.G.O.U. de Oviedo, con las particularidades que a continuación se señalan.

3.1. Terminología y condiciones generales.

Serán de aplicación las condiciones de edificación y uso del Título 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

3.2. Ordenanzas particulares de cada zona.

3.2.1. Zona de edificación residencial.

El Plan Parcial define 25 parcelas donde se sitúa la edificación prevista, dentro del área de movimiento señalada para cada parcela, en el plano N.º 6 En los puntos 3.2.1.1 y 3.2.1.2, figuran las superficies de parcela y derechos edificatorios, así como el número orientativo de viviendas; pudiendo realizarse el trasvase de superficie construida entre parcelas sin constituir ello modificación del Planeamiento siempre y cuando se adjunte cuadro justificativo del cumplimiento de la superficie edificable total.

3.2.1.1. Residencial abierta (RA).

La edificación sobre rasante se situará dentro del área de movimiento, según la ordenación reflejada en los planos correspondientes.

La ordenación podrá modificarse mediante Estudio de Detalle referido a la parcela correspondiente, que en ningún caso, podrá superar la ocupación establecida sobre rasante, que se refleja en la ordenación prevista en este Plan Parcial.

La parte de la parcela señalada como Espacio Libre Privado, podrá ser utilizada bajo rasante incluido el acceso a garajes, y estos terrenos no ocupados por la edificación tendrán la consideración de Espacio Libre Privado de uso privado tal y como se define en el punto anterior. En todas las parcelas se

podrán realizar cierres de separación para delimitar parte o la totalidad de los espacios privados. Los cierres serán obligatoriamente de seto vegetal y tendrán una altura máxima 1,50 m pudiendo conformarse en un basamento macizo de 0,50 m de altura como máximo para la creación de la zona peatonal de la junta interior, salvo los resaltes resultantes provocados por las diferencias de cotas y accesos a garajes.

Parcela mínima: No podrá ser inferior a 450 m² referidos al área de movimiento señalado para cada parcela edificable sobre rasante.

Frente mínimo: 15 m.

Forma: permite la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a 20 metros.

Fondo máximo: 20 m.

Edificabilidad: la asignada por este Plan Parcial. La superficie edificable atribuida a cada parcela, podrá ser incrementada hasta un 15%, cuando la edificación que en ella se construya se destine a vivienda con algún tipo de protección.

Altura máxima de la edificación rasante: será de VII plantas.

Posición de la edificación. Deberá situarse la línea de fachada sobre la alineación exterior.

Separación entre edificios: la separación mínima entre edificaciones, cuando no exista alineación a viario o espacio libre, será de 20 metros.

En lo no especificado en éste documento, en cuanto a condiciones de uso y otras condiciones (Art. 6.3.3 y 6.3.5 P.G.O.U. de Oviedo) serán de aplicación las comunes de la Ordenanza RA Edificación Residencial Abierta del Plan General vigente.

Determinaciones específicas del plan parcial RA.

Parc. N.º	Sup. fincas m ²	Sup. Cons. (m ² C) R.A. (m ² C)	Sup. Cons. COMERC.	Sup. Cons. TOTAL	N.º (no vinculante) VIVIENDAS
1	793,17	3.905,20	156,85	4.071,30	39
2	875,24	4.364,65	175,34	4.530,74	44
3	1.827,93	11.125,63	431,79	11.557,42	111
4	1.200,00	7.149,60	431,77	7.581,37	73
5	1.200,00	7.149,60	431,77	7.581,37	73
6	457,78	847,36	77,42	924,78	9
7	854,42	4.146,68	174,42	4.300,70	41
8	3.652,83	13.900,00	614,32	14.638,32	140
9	1.150,00	5.833,52	234,32	6.067,84	58
10	3.932,47	9.274,13	0,00	9.864,13	90
11	4.344,48	16.640,74	0,00	16.640,74	16
12	4.008,84	17.115,80	2.250,00	18.513,90	17
13	4.104,99	17.115,80	546,20	18.513,90	17
14	3.932,47	16.408,26	502,86	16.911,12	163
15-A	912,98	2.334,29	250,00	2.584,29	25
15-B-1	1.625,82	7.436,20	0,00	7.436,20	75
15-b-2	1.112,92	3.924,60	456,35	4.380,95	39
16	3.309,03	14.581,00	614,20	15.278,20	146
17	3.372,72	14.581,00	614,20	15.278,20	146
18	1.567,20	6.124,18	0,00	6.124,18	59
19	3.179,13	12.615,12	0,00	12.615,12	121
20	3.188,73	12.060,00	614,20	12.234,20	122
21	3.251,71	12.060,00	614,20	12.234,20	122
TO-TAL	53.854,86	220.693,36	9.190,21	229.883,57	2212

3.2.1.2. Residencial unifamiliar (RU).

Determinaciones específicas del plan parcial RU

Las condiciones de edificación, serán las establecidas en el capítulo 4. Ordenanza RU: Edificación Residencial Unifamiliar, y en concreto, las especificadas para el grado RU 3,

excepto en lo referido a la Edificabilidad que será la asignada por este Plan Parcial.

Edificabilidad:

Parc.	Sup. fincas m ²	Sup. Cons. (m ² C)		Sup. Cons. TOTAL	N.º VIVIENDAS
		RESIDENCIAL	COMERC.		
22	1.209,28	360,00	0,00	360,00	2
23	1.000,92	360,00	0,00	360,00	2
24	1.266,47	163,00	0,00	163,00	1
25	2.116,44	540,00	0,00	540,00	4
TOTAL	5.593,11	1.423,00		1.423,00	9

3.2.1.3. Parcela comercial (EC).

Será de aplicación el Art. 6.6.3 y 6.6.4, así como las condiciones de edificación referidas en el artículo 6.6.6 en cuanto a parcela mínima, posición de la edificación, ocupación y altura máxima.

Edificabilidad: la asignada por éste Plan Parcial.

Parc.	Sup. fincas M ²	Sup. Cons. (m ² C)		Sup. Cons. TOTAL
		RESIDENCIAL	COMERC.	
EC	3.614,20	0,00	2.500,00	2.500,00
TOTAL	3.614,20	0,000	2.500,00	2.500,00

3.2.2. Equipamientos públicos.

comprende las zonas de:

- Equipamiento sin definir perteneciente al S.G. 6% S (ST) = 20.045,75 m².
- Equipamiento Social 8.902,50 m².
- Equip. Docente-Deportivo 53.304,34 m².

Se regularán por la sección 1 de la Ordenanza de Equipamiento, Dotaciones, Zonas Verdes y Espacios Libres recogida en el Capítulo 7 del Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3.2.3. Espacios libres públicos.

comprende las siguientes zonas:

EL	66.800,91 m ² S.G.
EL	33.432,80 m ² S.L.
ARJN	<u>13.326,92 m²</u> 113.560,63

Se regulará por la sección 2 de la Ordenanza de Equipamientos, Dotaciones, Zonas Verdes y Espacios Libres, recogida en el Capítulo 7 del Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Los Equipamientos definidos en este Plan Parcial, Docente, Deportivo, Local, Equipamiento sin definir y los Espacios libres Públicos, son de cesión obligatoria y gratuita, así como la Red Viaria.

Con esta memoria y demás documentos que la acompañan queda suficientemente descrito el Plan Parcial del AU-ICP Las Campas-Paniceres.

Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 10 de julio de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—13.795.

DE LAS REGUERAS

Anuncio relativo a la aprobación inicial del presupuesto municipal 2008

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en fecha 2 de junio de 2008, el presupuesto municipal para 2008, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En caso de coincidir el último día del plazo en sábado, éste quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, según previene la mencionada disposición legal.

Las Regueras, a 23 de junio de 2008.—El Alcalde.—13.003.

— • —

Anuncio sobre aprobación inicial del Plan Parcial en desarrollo del sector de suelo urbanizable de La Berruga

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de julio de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial en desarrollo del sector de suelo urbanizable de La Berruga, de acuerdo con la documentación y los informes obrantes en el expediente.

El Plan Parcial ha sido promovido por D. Luis Javier Menéndez Barreiros, en representación de la sociedad Procova 88, S.L., y el documento, elaborado por el arquitecto D. Ignacio García Matamoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU), se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de que puedan ser examinados y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas. En caso de coincidir en sábado el último



CUADRO DE SUPERFICIES

(ELUP) ESPACIO LIBRE PUBLICO	100.233,71 M2
(ARJN) AREA JUEGO NIÑOS	13.326,92 M2
(EQ)-EQUIPAMIENTOS	82.252,59 M2
(V) VIARIO	75.129,16 M2
TOTAL SUELO PUBLICO	270.942,38 M2
(EC) COMERCIAL	3.614,20 M2
(RA) EDIFICACION EN RA	53.854,86 M2
(RU) EDIFICACION UNIFAMILIAR	5.593,11 M2
TOTAL SUELO PRIVADO	63.062,17 M2
TOTAL AMBITO	334.004,55 M2

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de: **7 JUL 2008**
 EL SECRETARIO GENERAL



- E.L.U.P.
- E.L.U.P. (ARJN)
- E.Q.
- PARCELAS
- VIARIO

PLAN PARCIAL PARA LOS PROPIETARIOS DE AMBITO URBANIZABLE LAS CAMPAS - PANICERES (AU-LCP) DE OVIEDO

ORDENACION ARCHIVO N 236/06
 ZONIFICACION ESCALA 1/2000
 MARZO 2007
 PLANO N 7

ARQTOS: CONSTANTINO DE LA RIVA LOPEZ
 JAVIER DE LA RIVA LOPEZ